

AUTO No. EPA-AUTO-1449-2023 DE LUNES, 28 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa Coolechera Ltda. y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 20 de abril de 2023 a la Empresa COOLECHERA LTDA identificada con Nit. 890.101.897-2, ubicada en el barrio el Bosque Transversal 51 #21-36; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la actividad comercial que realiza, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 777 de fecha 6 de junio de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...) **DESARROLLO DE LA VISITA**

En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el 20 de Abril de 2023, se realizó visita a las instalaciones de Coolechera LTDA, identificada con NIT 890.101.897-2, código CIIU 1040 “Elaboración de productos lácteos” con actividad comercial de procesamiento de leche y elaboración de productos derivados de la leche como queso, mantequilla, suero, yogurt, etc.; ubicada en Bosque Transversal 51 #21-36; la cual fue atendida por el señor José Gabriel del Río, jefe de producción y por Laura Villamizar Santiago, asistente de gestión ambiental.

Al momento de la visita no se percibieron olores ofensivos, humos o vapores ni ruido. La empresa tiene un consumo promedio de agua mensual de 1985 m3 y 112493 kWh. Gestión de Residuos Sólidos.

Coolechera LTDA, cuenta con puntos ecológicos distribuidos en todas las áreas de la empresa. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables como, cartón, plástico, pasta, chatarra y aluminio, son entregados a la empresa Corporación Recicladora para el desarrollo Ambiental con NIT 900.013.903 - 7. La empresa además cuenta con un área de acopio temporal para el almacenamiento y separación de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables.

Los residuos no peligrosos no aprovechables y los orgánicos son recolectados por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P., La frecuencia de recolección es 3 veces a la semana. Estos residuos son almacenados en un área techada, en recipientes rotulados con tapa.

La cantidad entregada durante el año 2022 fue de 399 m3, equivalentes a 99805 kilogramos.

Gestión de Residuos Peligrosos

Coolechera LTDA genera residuos peligrosos Y8, Y12, Y29, Y12, A4130, A1180 y

Y14: aceite lubricante usado, envases de pintura, luminarias, refrigerantes y RAEE.

Los residuos sólidos peligrosos son almacenados en un área con techo, debidamente señalizada, cuenta con dique de contención.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

Los residuos peligrosos no fueron entregados a ningún gestor durante el periodo del año 2022, los residuos almacenados durante todo el año 2022 serán entregados a la empresa Ecosol SAS ESP ubicados en Barranquilla e identificados con nit. 900.335.484-4.

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

Coolechera LTDA cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, radicado con código de registro: EXT-AMC-21-0104004 el 2 de noviembre del 2021, el cual está de acorde con las actividades implementadas para la gestión de los residuos y estuvo disponible durante la visita para revisión como lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.

Capacitaciones

Coolechera LTDA presentó registro de asistencia de capacitación en manejo de residuos peligrosos, en el mes de marzo de 2023, realizada a todo el personal de la empresa.

Manejo de aguas residuales domésticas

Coolechera LTDA genera aguas residuales domésticas resultantes del uso de baños, son vertidas a la red de alcantarillado de la ciudad.

Manejo de aguas residuales no domésticas

Coolechera LTDA genera aguas residuales no domésticas en el desarrollo de su actividad comercial, son conducidas a la planta de tratamiento, luego de ser tratadas se vierten a la red de alcantarillado.

Se informó a través de oficio con código de registro EXT-AMC-23-0043202 del 12 de abril de 2023, los resultados de la caracterización de sus aguas residuales no domésticas, realizadas en el mes de Junio del año 2022 por la empresa SERAMBIENTE S.A.S, empresa acreditada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM), a través de la Resolución 0052 de 2021, vigente hasta el 19 de junio de 2023; los parámetros Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Cloruros (Cl-) están por encima de los límites máximos permisibles para vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas de acuerdo a la resolución 631 de 2015.

La empresa radico el plan de cumplimiento solicitado en el AUTO-1031 del 16 de agosto de 2022, esto lo hizo mediante correo electrónico el día 12 de octubre de 2022 al correo notificacionesjudiciales@epacartagena.gov.co.

Durante la visita se informó que la empresa ya empezó a aplicar el plan de cumplimiento para cumplir con los parámetros establecidos en la resolución 631 pendiente el aprovechamiento de subproductos para elaboración de suero dulce y bebidas lácteas.
Manejo de emisiones atmosféricas

Coolechera LTDA actualmente cuenta con una caldera, se le realiza mantenimiento cada cuatro meses, la caldera Distral de 150 BHP tiene como combustible gas natural.

Mediante radicado EXT-AMC-23-0023108 de fecha de 24 de febrero del 2023, se presentó informe previo de estudio de emisiones atmosféricas en cumplimiento a lo establecido en el inciso 2.1 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas y a la resolución 909 de 2008, así como lo requerido en el EPA-AUTO-1031-2022.

La empresa realizó el monitoreo el 21 de marzo de 2023 y está a la espera de los resultados por parte de ECOAMBIENTE SSTA S.A.S acreditado por el IDEAM bajo la resolución 0010 del 03 de enero de 2019.

La empresa está realizando montaje una nueva Caldera, con combustible a gas natural.

Plan de Gestión de Riesgo de desastre de entidades Públicas y Privadas Coolechera LTDA cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas

(PGRDEPP) radicado con código de registro: EXT- AMC-21-0105923 el 8 de noviembre del 2021, cumpliendo con lo establecido en el decreto 2157 de 2017.

Se evidenció que cuenta correcta señalización, rutas de evacuación, extintores, camilla, mascarillas, kit antiderrame y con una brigada para atender emergencias relacionadas con la seguridad y medio ambiente.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

Coolechera LTDA cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental reportado ante EPA, con código de radicado, EXT-AMC-21-0104243 del 3 de noviembre del 2021, dando cumplimiento a los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8 decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008).

Se solicitó a la empresa guardar las actas y evidencias de la gestión del Departamento de Gestión Ambiental sobre todo lo relacionado con las mejoras, planes de acción y demás actividades ambientales.

Información SIAC. Subsistema RUA

Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda Coolechera, se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde 28 de marzo de 2012. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2022 con fecha de 28 de marzo de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, el cual corresponde hasta el 31 de marzo de cada año. Durante el periodo de balance del año 2020, generó un total de 550 Kg de RESPEL, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de 15.3 Kg/mes, clasificándose como pequeño generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

Corriente: Y8 - Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.

Subcorriente: Y8.1 - Aceite lubricante usado (ej. aceite lubricante mineral, sintético, hidráulico usado) Cantidad: 250 Kg

Gestor: Cantidad almacenado por el mismo generador.

Corriente: Y12 - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.

Cantidad: 75 Kg Gestor: Cantidad almacenado por el mismo generador.

Corriente: Y29 - Desechos que tengan como constituyentes: Mercurio, compuestos de mercurio.

Subcorriente: Y29.2 - Desechos que contienen mercurio o compuestos de mercurio (ej. Lámparas fluorescentes compactas o lineales, lámparas de vapor de mercurio, amalgama dental, termómetros de mercurio, manómetros no electrónicos).

Cantidad: 70 kg

Gestor: Cantidad almacenado por el mismo generador.

Corriente: Y14 - Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.

Cantidad: 55 kg

Gestor: Cantidad almacenado por el mismo generador.

Corriente: A4130 - Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo III.

Subcorriente: A4130.1 - Otros envases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que contienen o que están contaminados con productos o sustancias químicas peligrosas, DIFERENTES a plaguicidas, biocidas, productos fitofarmacéuticos (Y4.5/A4030.5), hidrocarburos (Y9.5/A4060.5), aceites usados (Y8.6/A3020.6), PCB (Y10.4/A3180.4), sustancias CFC, HCFC, HFC y halones (Y45.6). Cantidad: 42 Kg

Gestor: Cantidad almacenado por el mismo generador.

Corriente: A1180 - Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidos en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del Anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado) en tal grado que posean alguna de las características del Anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B B1110) .

Cantidad: 58 Kg

Gestor: Cantidad almacenado por el mismo generador.

Subsistema PCB

El establecimiento Coolechera LTDA se encuentra inscrito en el Inventario Nacional de PCB con fecha de 06 de diciembre de 2012, dando cierre a los periodos de balance desde el 2012 hasta el 2021. Este último con fecha de 29 de junio de 2022.

Este establecimiento reportó en el inventario un total de 3 equipos en uso en el área de nuestra jurisdicción, a continuación, se detallan:

<i>Marca</i>	<i>Código Identificación suministrado por el propietario</i>	<i>Potencia KVA</i>	<i>Marcado</i>	<i>Análisis</i>	<i>Resultado caracterización en ppm</i>	<i>Grupo</i>
<i>Siemens</i>	<i>BP01PCT05TR01</i>	<i>300</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>	<i>1,5</i>	<i>Grupo 4</i>
<i>Siemens</i>	<i>BP01PCT05TR02</i>	<i>225</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>	<i>1,1</i>	<i>Grupo 4</i>
<i>Siemens</i>	<i>BP01PCT05TR03</i>	<i>300</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>	<i>0,5</i>	<i>Grupo 4</i>

De acuerdo con lo reportado en el Inventario: La empresa encargada de realizar la caracterización es LITO SAS, empresa acreditada por el IDEAM mediante Res. 151 de 2020 para esta actividad. La fecha de la caracterización es de 18 de julio de 2018. Los equipos no han sido intervenidos.

La empresa presentó la demarcación de los equipos mediante registro EXT-AMC-22-0005346, de fecha 24 de enero de 2022.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO.

1. COOLECHERA LTDA ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo segundo ítem uno del AUTO 1031 del 16 de Agosto de 2022, realizo la actualización y cierre en el Inventario Nacional de PCB correspondiente al periodo de balance del año 2021.

2. COOLECHERA ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo segundo ítem dos del AUTO 1031 del 16 de Agosto de 2022, ha presentado el plan de cumplimiento con el objeto de cumplir los parámetros de vertimiento de aguas residuales no domesticas al alcantarillado acorde a la Resolución 631 de 2015.

3. COOLECHERA LTDA ha dado cumplimiento con lo estipulado en el artículo 8° de la resolución 1023 de 2010, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro Único Ambiental antes del 31 de marzo de 2023.

4. COOLECHERA LTDA se reitera incumplimiento a la resolución 0631 del 17 marzo del 2015, al estar los parámetros Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5 y Cloruros (Cl-) por encima de los límites máximos permisibles para vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas.

5. COOLECHERA LTDA incumple el párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1075 de 2015, al almacenar residuos peligrosos por más de 12 meses en sus instalaciones.

6. **COOLECHERA LTDA** debe:

6.1. Presentar los avances del plan de cumplimiento con el objeto de cumplir los parámetros dentro del límite máximo permisible establecidos en la resolución 0631 del 17 marzo del 2015 en su artículo 12, en un término de 10 días calendario.

6.2. Presentar resultados del monitoreo de emisiones atmosféricas realizado el 21 de marzo de 2023, en cumplimiento a la resolución 909 del 05 de junio del 2008.

6.3. Presentar los certificados de todos los residuos generados y almacenados en sus instalaciones durante el periodo del año 2022, en un término de 15 días calendario.

6.4. Continuar con las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS



Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa Coolechera Ltda., para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al Representante Legal de la empresa COOLECHERA LTDA, identificada con NIT 890.101.897.-2, ubicada en el barrio el Bosque transversal 51 carretera principal #21-36 en Cartagena de Indias, para que cumpla las siguientes obligaciones:

- 1.1. Presentar los avances del plan de cumplimiento con el objeto de cumplir los parámetros dentro del límite máximo permisible establecidos en la resolución 0631 del 17 marzo del 2015 en su artículo 12, en un término de 10 días calendario.
- 1.2. Presentar resultados del monitoreo de emisiones atmosféricas realizado el 21 de marzo de 2023, en cumplimiento a la resolución 909 del 05 de junio del 2008.
- 1.3. Presentar los certificados de todos los residuos generados y almacenados en sus instalaciones durante el periodo del año 2022, en un término de 15 días calendario.
- 1.4. Continuar con las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 777 de 6 de junio de 2023 emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al representante legal de COOLECHERA LTDA, al correo electrónico gerencia@coolechera.com , el contenido del presente acto

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRAL FUENTES
Directora General

Vo.Bo.: Sandra Milena Acevedo Montero
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyectó: Jose A. Caicedo O.
Abogado Asesor Externo – OAJ